

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

30460 *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se designan los Tribunales calificadoros de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma cuarta de la Orden de 12 de mayo último por la que se convocaban oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, modificado por el Real Decreto 3146/1976, de 10 de diciembre,

Este Ministerio acuerda designar los Tribunales calificadoros que han de juzgar las referidas oposiciones, y que quedará constituido en la forma que sigue:

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Tribunal número 1

Presidente: Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocal: Don Ricardo Ratia Poyatos, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Secretario: Don Félix Ulloa Abad, Jefe de la Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Suplente: Doña Teresa Vera Camacho, funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, adscrita a la Dirección General de Justicia.

Tribunal número 2

Presidente: Don Manuel Sáez Adán, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocal: Don Rogelio Gómez Guillamón, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Secretario: Don Gonzalo Valcarce García, Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de función asistencial a la Administración de Justicia.

Suplente: Don Fernando Díez Aroca, Jefe de la Sección de Relaciones con el Ministerio Fiscal, Abogacía, Procuradores y asuntos varios de la Dirección General de Justicia.

Tribunal número 3

Presidente: Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de Primera Instancia del número 3 de Madrid.

Vocal: Don Francisco de Asís Valdelomar de Prado, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Secretario: Don Fernando Canillas Alberti, Jefe de la Sección de Secretarios de la Administración de Justicia.

Suplente: Doña Fernanda Blanco García, funcionaria de la Escala Técnica a extinguir de este Ministerio, adscrita a la Dirección General de Justicia.

Tribunal número 4

Presidente: Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Juez de Primera Instancia número 17 de Madrid.

Vocal: Don Juan José Barrenechea de Castro, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Secretario: Don Raimundo Navarro Sanz, Jefe de la Sección de Oficiales de la Administración de Justicia.

Suplente: Don Benito Moreno Alvarez, funcionario de la Escala Técnica a extinguir de este Departamento, adscrito a la Dirección General de Justicia.

Corresponderá al Tribunal número 1, según lo que dispone la norma 5.ª de la citada Orden de convocatoria, la realización del sorteo, que determinará el orden de actuación de los opositores admitidos para actuar en la Audiencia Territorial de Madrid, a cuyo efecto señalará previamente día, hora y local en que tenga lugar el acto, remitiendo a la Dirección General

de Justicia la relación de los opositores por dicho orden, y en la que constará fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS

Presidente: Don Ricardo Alcaide Alonso, Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Vocal: Don Fernando Sequeros Sazatornil, Abogado Fiscal de la expresada Audiencia.

Secretario: Don Félix Ulloa Abad, Jefe de la Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Suplente: Don Francisco Martínez Moscardó, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la propia capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

30461 *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de 18 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas por Resolución de 28 de julio del año actual («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre siguiente), quede constituido, bajo la presidencia de V. I. o de la persona en quien reglamentariamente delegue, en la forma siguiente:

El Decano del ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad o el miembro de la Junta Directiva en quien éste delegue.

Don José Luis Moro Serrano, Registrador de la Propiedad.
Don Rafael de Juan López, Abogado del Estado.
Don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, Notario.
Don Enrique Calatayud y Llobet, Registrador de la Propiedad.
Don Jesús Díez del Corral y Rivas, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de esta Dirección General, que ejercerá las funciones de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

30462 *ORDEN de 7 de diciembre de 1977 sobre convocatoria de ingreso en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).*

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

2. Las plazas a cubrir para cada Cuerpo, Sección o Especialidad son las siguientes:

| | Plazas |
|--|--------|
| 2.1. Cuerpo de Infantería de Marina | 27 |
| 2.2. Cuerpo de Suboficiales: | |
| Sección de Operaciones y Armas: | |
| Especialidad Electrónica | 20 |
| Sección de Infantería de Marina | 64 |
| Sección de Energía y Propulsión: | |
| Especialidad Eléctrica | 15 |
| Especialidad Mecánica | 10 |
| Sección de Administración | 4 |
| Sección de Sanidad | 12 |

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/72 («Diario Oficial» número 291), pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser español y haber observado buena conducta en general.

3.2. No haber cumplido veintisiete años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a que esta convocatoria se refiere.

3.3. No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMECEA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.

3.4. Para el Cuerpo de Infantería de Marina:

Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de cualquiera de las carreras de grado superior cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores—excepto estudiantes de Medicina y de Ingenieros Aeronáuticos—o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

3.5. Para el Cuerpo de Suboficiales:

3.5.1. Tener aprobadas todas las asignaturas del curso primero, como mínimo, de las carreras de grado medio que para cada sección o especialidad se especifican a continuación:

3.5.1.1. Especialidad Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Electrónica y Equipos Electrónicos, exclusivamente).
Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

3.5.1.2. Sección de Infantería de Marina:

Cualquiera de las carreras consideradas de grado medio que se cursen en Escuelas Técnicas o Universitarias o Centros especiales estatales o reconocidos de igual nivel por el Estado, excepto los de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos y Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Los licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignadas a una especialidad, en la que soliciten su admisión además de hacerlo en la Sección de Infantería de Marina, sólo podrán ser admitidos en esta última en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquella, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

3.5.1.3. Especialidad Eléctrica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Eléctrica, exclusivamente).
Ingeniero Técnico Industrial del ICAI (Especialidad Eléctrica, exclusivamente).

3.5.1.4. Especialidad Mecánica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidades Industrial y afines y Química).
Ingeniero Técnico Naval.
Ingeniero Técnico Industrial del ICAI.

3.5.1.5. Sección de Administración:

Diplomado de Estadística.
Profesor Mercantil.
Perito Mercantil.
Sección de Mandos Intermedios del ICADE (Especialidades Administrativa, Bancaria y Comercial).

3.5.1.6. Sección de Sanidad:

Ayudante Técnico Sanitario.

3.5.2. En caso de cambiar la especialidad de los estudios que se exigen para ingreso en alguna de las secciones o especialidades que se especifican en el apartado 3.5.1 se producirá la baja en la IMECAR.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

4.1. Aptitud física y psicofísica.

4.2. Haber terminado alguna de las carreras cuyo estudio, según los apartados anteriores, facultan para solicitar la admisión en los Cuerpos que se han especificado.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 ó 5 del apartado a) del artículo 30 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera el motivo.

4.5. Llevar más de dos meses como voluntario desde su incorporación a la Armada.

4.6. Ser seleccionado para ello.

4.7. Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación a la IMECAR el período que establece el artículo 32 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anteriormente contraído con la Marina supere la duración de dicho período, a continuar como Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares para cada Cuerpo o especialidad que se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR con arreglo al citado apartado 3.

6. Documentación:

6.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial, se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura local de la IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

— Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Soberanía de Ceuta.

— Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Plaza de Soberanía de Melilla.

— Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Bilbao): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa.

— Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.

— Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

— Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife y Gran Canaria.

— Jefatura Local de Madrid (Juan de Mena, 1-3, Madrid-14): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes reseñadas.

6.2. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

6.2.1. Con carácter obligatorio:

— Instancias según modelo del anexo I.
— Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.

— Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

— Certificación académica detallada en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado

no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

— Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

— Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.

— Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.

— Fotocopia de los títulos navales u otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legalizada, o compulsada con el original por el Jefe Local de la IMECAR o por la Autoridad Militar más próxima.

— Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formalizada como se indica en el párrafo anterior.

6.2.2. Con carácter potestativo:

— Compromiso de servicio continuado en el Cuerpo o Especialidades de la Armada que se especifiquen en el Documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.2.

6.3. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

7. Selección.

7.1. Previamente a la selección, los solicitantes serán convocados para realizar las siguientes pruebas de clasificación, que se efectuarán en las fechas y lugares que oportunamente se fijarán:

7.1.1. Reconocimiento Médico.—Se aplicará el cuadro de exclusiones vigentes para ingreso en las Escalas Básicas de los Cuerpos de Oficiales o Suboficiales, según corresponda, con las tolerancias establecidas, en función de la edad, por la Dirección de Sanidad de la Armada.

7.1.2. Pruebas de aptitud física.—Se aplicará el siguiente cuadro:

— Salto al largo del caballo con altura de 1,25 metros y trampolín situado a 0,80 metros.

— Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo conseguirse un mínimo de 3,75 metros.

— Salto de altura, con carrera: mínimo 1,10 metros.

— Trepas por cuerda lisa: mínimo de 4,00 metros.

— Carrera de velocidad, 100 metros sobre pista; tiempo máximo: 15,4 segundos

7.1.3. Prueba psicotécnica.

7.2. La asignación de plazas se efectuará entre los que superen las pruebas de reconocimiento médico y aptitud física, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados, necesidades del Servicio, resultado de la prueba psicotécnica, expediente académico y número de cursos aprobados. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada (artículo 20, a, 3.º), tendrán preferencia los solicitantes que se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada un año como mínimo después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente.

8. Tan pronto se publique la relación de admitidos en la IMECAR, los Centros de Reclutamiento y Movilización inscribirán como «Filiados y encuadrados como militar de las Fuerzas Armadas (Marina)» a los que no pertenezcan a la Matricula Naval, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

A este efecto, cada Jefe Local remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de la IMECAR e IMERENA) relación de los admitidos, que habiendo presentado sus peticiones en la Jefatura respectiva, no pertenezcan a la Matricula Naval.

9. La incorporación al Servicio se efectuará después de terminar la carrera, al primer curso de formación que normalmente dará comienzo el 8 de enero.

9.1. Los que sean admitidos, después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

9.2. Se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalmente haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

9.3. El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde su ingreso en la IMECAR y, en todo caso, el 31 de diciembre del año en que cumpla los veintinueve de edad.

9.4. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 7.1 de esta convocatoria.

10. Servicio activo obligatorio.

10.1. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 7.2 cumplirán, además, el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntariado se atenderán a lo dispuesto en el punto segundo del apartado b) del artículo 20 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

10.2. El servicio activo obligatorio comprenderá un período de «formación» y otro de «prácticas».

10.2.1. Período de «formación».—Su duración no excederá normalmente de seis meses. Constará de dos ciclos consecutivos.

10.2.1.1. Ciclo de «formación básica».—Tendrá una duración de dos meses, como mínimo (normalmente cuatro meses). Se realizará en la Escuela o Centro que se determine. Durante el mismo se impartirán conocimientos generales de carácter naval, militar y profesional; los incorporados tendrán, durante este ciclo, la categoría de Alumnos Aspirantes.

10.2.1.2. Ciclo de «adaptación para el servicio».—Los declarados «aptos» en el ciclo anterior serán nombrados Alféreces Alumnos o Sargentos Alumnos, según corresponda, y seguidamente realizarán el de «adaptación para el servicio» en las Escuelas, Centros, Buques y Unidades operativas que la Armada determine, según las funciones que este personal haya de desarrollar en los Cuerpos o Especialidades asignados. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 36 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo, serán nombrados Alféreces Eventuales o Sargentos Eventuales de la IMECAR del Cuerpo o Especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un período de prácticas.

10.2.2. Período de «prácticas» o servicio propiamente dicho.—Los destinos que ocuparán durante este período serán, preferentemente, de embarco en buques de la Flota o Agrupaciones Navales o de Unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa o en Centros o Dependencias de las Zonas Marítimas que aseguren el mayor contacto con la Fuerza Naval.

11. A los que resulten «aptos» al terminar el período de «prácticas» a que se refiere el apartado 10.2.2, se les considerará cumplidos de Servicio Militar activo obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en el Cuerpo de Infantería de Marina de la Sección de Oficiales de la IMECAR, lo harán con el empleo de Teniente y los de la Sección de Suboficiales, con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, los citados empleos se concederán con carácter provisional. Los que se encuentren en esta situación serán licenciados o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído en su caso y no tendrá lugar su ingreso en la Escala de Complemento, con carácter definitivo, hasta obtener el título.

12. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de «formación» o «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos, causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se les aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada cuando alcanzasen el empleo de Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente cancelado.

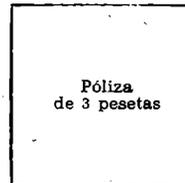
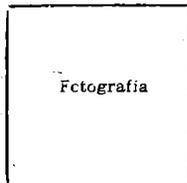
Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos» causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

13. Como normativa complementaria es de aplicación lo que se establece en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval Fernando de Salas Pintó.

ANEXO I

Expediente número



Dcn natural de provincia
 (Nombre y apellidos)
 de hijo de y de nacido el día de
 de 19..... vecino de provincia de calle
 de número piso teléfono que reside accidentalmente,
 como estudiante, en provincia de calle de
 número piso teléfono

EXPONE: Que, creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial número (*Diario Oficial número), y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

SOLICITA: Se le admita en la IMECAR, en el Cuerpo, Secciones o Especialidades que por orden de preferencia, cita a continuación:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

Acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19.....

Firma del solicitante,

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de

Documentación adjunta

— Con carácter obligatorio:

1. Instancia, según modelo del anexo I.
2. Declaración, debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.
3. Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del libro de familia.
4. Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, en las distintas convocatorias de examen, y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.
5. Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.
6. Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquéllos que sean menores de edad.
7. Fotocopia del documento nacional de identidad.
8. Cuatro fotografías, tamaño carné, con nombre y apellidos al respaldo.
9. Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación, si su reemplazo ha sido alistado.
10. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.
11. Fotocopia de los títulos navales u otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legalizada o compulsada con el original por el Jefe local de la IMECAR o por la Autoridad militar más próxima.
12. Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formalizada como se indica en el párrafo anterior.

— Con carácter potestativo:

1. Compromiso de servicio continuado en el Cuerpo, Secciones o Especialidades que se especifiquen en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.2.

ANEXO II

DECLARACION A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento , ciudad , provincia

Estudia la carrera de , en el Centro de enseñanza de

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza Oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos NAVALES siguientes

Otros títulos que posee

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de

Es miembro de familia numerosa de categoría , número del título

Es plaza de gracia por disposición del («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial» del Ministerio número).

Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando
 { Medalla Militar individual

Disposición en que se le concedió

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la instrucción militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC-IMECEA), ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de clase.

Está alistado o inscrito en:

| Ejército | Marina |
|--|--|
| Centro de Reclutamiento y Movilización | Centro de Reclutamiento y Movilización |
| Caja de Recluta número | Comandancia de Marina de |
| Distrito | Trozo, folio |
| Número mozo, reemplazo | |

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor

con residencia en la calle de , número , teléfono , ciudad , provincia

Profesión del padre

El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En de a de de 19.....
 Firma del interesado,

Aclaraciones
 D. N. I. número

ANEXO III

Jefatura Local de la IMECAR de

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don, hijo de y de, de años de edad, de profesión estudiante de, de la Escuela o Facultad de con documento nacional de identidad número, de fecha

SE COMPROMETE formal y voluntariamente a prestar servicio activo en el Cuerpo, Secciones o Especialidades que se especifican a continuación:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuera la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe local de la IMECAR.

En a de de 19.....

V.º B.º
El Jefe local,

Firma del interesado,

MINISTERIO DE HACIENDA

30463 *ORDEN de 3 de diciembre de 1977 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 10 plazas del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y siendo previsible se produzcan 10 más en el plazo de un año, de conformidad con el Reglamento del mismo, aprobado por Decreto 2739/1972, de 21 de julio, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas, en turno libre, con el fin de cubrir 15 plazas en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Asimismo se convocan cinco plazas para ser cubiertas, en turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Las plazas no cubiertas en turno restringido podrán acumularse al turno libre.

1.2. Características de las plazas.

El Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado constituye un Cuerpo especial que se rige por el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 2739/1972, de 21 de julio, complementado en lo no previsto por dicho Reglamento con la legislación general de funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de siete ejercicios, de los que los seis primeros serán obligatorios y eliminatorios y el último voluntario, desarrollándose de la forma siguiente:

Primer ejercicio (teórico-escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cinco horas, dos temas, uno de Derecho civil o mercantil, y el otro de Teoría y Política económica o de Hacienda pública y Política fiscal, elegidos por cada opositor entre los dos sacados a la suerte para cada grupo de materias. El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública.

Segundo ejercicio (práctico):

Consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad superior con redacción esquemática de los asientos que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, incluso con formación de balances, en su caso, así como la resolución de los problemas de cálculo, matemática financiera y estadística, necesarios para el desarrollo del supuesto o derivados del mismo, que habrá de versar sobre las materias comprendidas en el temario que, para este ejercicio, se incluye como anexo a la convocatoria de estas pruebas selectivas. Tiempo máximo, seis horas.

Tercer ejercicio (oral):

Consistirá en la exposición de tres temas correspondientes a las materias que a continuación se expresan:

- 1.º Derecho político, administrativo y laboral, un tema.
- 2.º Derecho tributario, un tema.
- 3.º Estructura, funciones y control de la Administración financiera, un tema.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la exposición de los temas de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos, pudiendo disponer de diez minutos para preparar su actuación.

Cuarto ejercicio (práctico):

Constará de dos partes:

a) Desarrollo total de operaciones de contabilidad referentes a los casos prácticos derivados del reconocimiento, liquidación y realización o extinción de derechos y obligaciones de la Hacienda o del Tesoro Público, preferentemente de la competencia de la Administración Territorial, incluso con la redacción de los correspondientes documentos y asientos contables. Tiempo máximo seis horas.

b) Planteamiento y organización de la contabilidad de un ente público, teniendo en cuenta las características y fines del mismo. Tiempo máximo, seis horas.